

REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. 026- DIREJ-DIJU-NI-2026

DIRECTORA EJECUTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que,** en el Libro I, del Capítulo II del Código Orgánico Administrativo se regula la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de la administración pública, estableciendo las reglas aplicables para su integración, convocatoria, deliberación, adopción de decisiones y demás actuaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido cuerpo normativo, los órganos colegiados constituyen mecanismos de coordinación, deliberación y decisión administrativa, cuya actuación debe sujetarse a los principios de juridicidad, eficiencia, participación, transparencia y seguridad jurídica;
- Que,** el Código ibídem, manifiesta que la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados institucionales se desarrollarán conforme a las disposiciones previstas en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable, a fin de asegurar la validez de sus actuaciones y resoluciones;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, enuncia: “*Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una*

competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;

- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina la competencia normativa de carácter administrativo: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** en Decreto Ejecutivo Nro. 77 de 15 de agosto de 2013, en su artículo 1 manifiesta: *“Reorganizase al Instituto Nacional de Estadística y Censos (...)”;* y, en el artículo 3 se estableció que: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley, las siguientes funciones: “(...) numeral 4.- Innovar en las metodologías sobre el levantamiento y análisis de información, así como en la definición de nuevos índices y métricas de acuerdo a sus competencias; numeral 5.- Establecer y realizar el seguimiento de los procesos de estandarización en la difusión y uso de la información estadística oficial, asegurando en todo momento que dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico, respetando el principio de confidencialidad; (...)”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 27 de octubre de 2014, la Máxima Autoridad del INEC aprobó el “Protocolo para la elaboración, aprobación y difusión de investigaciones científicas del Instituto Nacional de Estadística y Censos”;
- Que,** con Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 325 de 11 de junio de 2015, el Director Ejecutivo, de ese entonces, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en su artículo 8 numeral 6 señala como uno de sus Objetivos Institucionales *“Innovar en metodologías, métricas y análisis de información estadística mediante la ejecución de estudios científicos especializados que aporten a la política pública y la toma de decisiones”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en el artículo 10, numeral 10.2.1.3, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Innovación en Métricas y Análisis de la Información: *“1. Coordinar la definición de las líneas de investigación científica para la innovación en metodologías, métricas y en el análisis de la información estadística (...)”;*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en el artículo 10, numeral 10.3.3, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Comunicación Social, consta: “(...) 9.- *Coordinar con las unidades administrativas de la Institución, la actualización y mantenimiento del portal electrónico y proponer las modificaciones necesarias, página web, intranet, etc*”;

Que, la Resolución Nro. 036-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 07 de noviembre de 2022, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMATIVA INTERNA, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC*”, cuyo artículo 10 dispone: “*Del informe justificativo.- La Coordinación/Dirección/Unidad técnica competente, elaborará un informe motivado con el cual se justifique la necesidad para la expedición, actualización, reforma o derogación de normas técnicas, el cual será puesto en conocimiento de el/la Director/a Ejecutivo/a para su aprobación.*”;

Que, a través de Acta Nro. 003-CTIMA-2026 de 23 de abril de 2026, en Sesión Extraordinaria del Comité Editorial INEC, se aprobó las siguientes resoluciones:

“PRIMERA: Aprobar la incorporación de la línea de investigación denominada “Infraestructura Estadística”, cuyo objetivo es consolidar y fortalecer las capacidades institucionales en la generación, procesamiento de datos y análisis de información.

SEGUNDA: Aprobar la reorganización de las líneas editoriales del INEC, mediante la unificación de los cuadernos de trabajo metodológicos y temáticos bajo la denominación única de “Cuadernos de Trabajo”, así como la integración de reportes y libros metodológicos en la línea editorial denominada “Estudios Temáticos.

TERCERA: Aprobar y disponer a la Dirección de Comunicación Social la actualización del apartado “Estudios e Investigaciones” en el portal web institucional, conforme a la nueva estructura de las líneas de investigación y editoriales (...)”;

Que, con memorando Nro. INEC-CTIMA-2026-0062-M de 29 de abril de 2026, la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, puso en conocimiento de las Coordinaciones y Direcciones de la Institución, que: “(...) *una vez aprobada la incorporación de la línea de investigación “Infraestructura Estadística”, así como la reorganización de las líneas editoriales —que unifica los cuadernos de trabajo temáticos y metodológicos bajo la denominación única de “Cuadernos de Trabajo” e integra los reportes y libros metodológicos en la línea de “Estudios Temáticos”—, se solicita lo siguiente:*

- *Socializar a sus Direcciones y/o áreas técnicas los instrumentos aprobados para su aplicación inmediata en los estudios programados a partir del segundo trimestre de 2026.*
- *Utilizar los lineamientos generales y las plantillas adjuntas de Cuaderno de Trabajo y Estudios Temáticos (autoría colaborativa e institucional).*
- *Ejecutar, por parte de la Dirección de Comunicación Social, las acciones de actualización web dispuestas en la resolución tercera del Acta Nro. 003-CTIMA-2026.”;*

- Que,** mediante Informe de Justificación de fecha 13 de mayo de 2026, aprobado y suscrito por la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, en el numeral 3, “Conclusiones” se señaló lo siguiente: *“se concluye que la normativa vigente de 2014 no refleja las necesidades técnicas actuales de innovación y gestión del conocimiento del INEC. Por tanto, es imperativo proceder con la reforma de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014 para legalizar la inclusión de la línea de investigación “Infraestructura Estadística” y la nueva organización de las líneas editoriales aprobadas por el Comité Editorial.”*; y, en numeral 4 “Recomendaciones”, manifestó que: *“se recomienda a la Dirección Ejecutiva que, en uso de sus atribuciones, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la reforma a la Resolución Nro. 055 DIREJ-DIJU-NI-2014, tomando como base técnica el presente informe y los lineamientos de investigación adjuntos.”*;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CTIMA-2026-0065-M de 13 de mayo de 2026, la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, solicitó a la Directora Ejecutiva, lo siguiente: *“(…) disponer a quien corresponda, realizar la reforma de la resolución de Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014. Esta acción busca formalizar la nueva organización de las líneas editoriales e investigativas, garantizando la transparencia y la rigurosidad administrativa en la evolución de los productos institucionales”*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2026-0340-M 14 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(…) Con las consideraciones expuestas, se procede a autorizar la actualización de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014, conforme el informe presentado por la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, a fin de que proceda con el trámite respectivo para la elaboración de la resolución correspondiente, en el marco de la normativa vigente”*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-DIJU-2026-0347-M de 02 de junio de 2026, la Directora de Asesoría Jurídica, solicitó a la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, que: *“(…)se realice un alcance o actualización al informe de justificación de reforma a la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014”*;
- Que,** a través del memorando Nro. INEC-CTIMA-2026-0076-M, de 15 de junio 2026, la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, puso en conocimiento de la Directora de Asesoría Jurídica la actualización del informe de justificación de reforma a la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014, señalando lo siguiente: *“(…) La versión anterior del documento de justificación era una sistematización de todos los aspectos abordados en el Comité Editorial de la reunión efectuada el 23 de abril de 2026. En esta ocasión se está actualizando el informe incorporando solo las modificaciones requeridas en el marco de la actualización de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014”*;
- Que,** la referida actualización se encuentra sustentada en el Informe de Justificación aprobado por la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, el 15 de junio de 2026, en el que se concluyó: *“que es necesario la actualización de la resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI 2014 que hace referencia a las líneas de investigación, las Líneas Editoriales y el apartado respectivo de Medios de Difusión”* y se Recomendó: *“(…) disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la actualización de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014, tomando como base técnica el presente informe y los lineamientos de investigación adjuntos”*; y;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, con sustento en las consideraciones expuestas; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Reformar la Resolución 055-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 27 de octubre de 2014, a través de la cual se expidió el: “PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS” de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1.- Sustituir los numerales 1, 2, 3 y 4 de la definición de “Líneas de Investigación” constante en el artículo 3 “Términos y Definiciones” de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 27 de octubre de 2014, por los siguientes:

“1. Económica y ambiental: Esta línea se orienta a la investigación sobre actividad económica y del entorno ambiental como ámbitos de estudio dentro de la producción estadística.

En el ámbito económico, comprende el estudio de la producción, productividad, estructura de los sectores económicos, dinámica empresarial y evolución de precios. En el ámbito ambiental, abarca el análisis del uso de recursos naturales, energías limpias y gestión de residuos.

2. Economía laboral: Esta línea se enfoca en investigaciones relacionadas al mercado laboral y sus principales dinámicas, considerando tanto la oferta como la demanda de trabajo. Adicionalmente, incorpora el análisis de la relación entre educación, formación y empleo, así como el estudio de brechas entre distintos grupos poblacionales, con el fin de generar evidencia para el diseño y evaluación de políticas públicas.

3. Pobreza y desigualdad: Esta línea de investigación se centra en las condiciones de vida de la población. Comprende el estudio del bienestar, la satisfacción de necesidades básicas y la distribución del ingreso y la riqueza.

Permite identificar desigualdades y comprender sus principales características, aportando evidencia para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida.

4. Población y demografía: Se orienta al estudio de la dinámica, estructura y distribución de la población en el tiempo. Incluye el análisis de los cambios en el tamaño y composición poblacional, así como de los principales fenómenos demográficos, entre ellos la natalidad, la mortalidad y la migración. También contempla la conformación de los hogares, la distribución territorial de la población y la elaboración de proyecciones como insumo para la planificación.

5. Infraestructura estadística: Esta línea de investigación se orienta al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas y metodológicas para la producción estadística. Comprende el desarrollo y actualización de marcos muestrales, el aprovechamiento de registros administrativos y el fortalecimiento de los procesos de recolección, procesamiento, integración y análisis de datos. Asimismo, incorpora la adopción de nuevas metodologías e instrumentos orientados a garantizar la calidad, consistencia y oportunidad de la información estadística.”

Artículo 2.- Incorporar al final del Artículo 3 “Términos y Definiciones” de la Resolución 055-DIREJ-DIJU-NI-2014, la siguiente definición:

*“**Líneas Editoriales:** son los documentos que determinan el tipo de documento, su formato y el medio de publicación, en función de la naturaleza, profundidad y alcance del contenido, según detalle:*

1. **Cuadernos de Trabajo:** Son documentos de carácter técnico-científico orientados a la discusión y desarrollo de investigaciones, ya sea desde un enfoque metodológico o temático.

Pueden abordar, por un lado, la propuesta o mejoras de metodologías aplicadas a la producción estadística, así como el análisis de resultados o el estudio de problemáticas específicas a partir del uso de información estadística.

Se estructuran bajo un formato científico, con el propósito de fomentar el debate técnico y académico, y están orientados a su posterior publicación en revistas científicas. La extensión recomendada es menor a 40 páginas. El contenido de estos documentos es responsabilidad de los autores.

2. **Estudios Temáticos:** Son documentos exhaustivos sobre una temática específica para explicar un fenómeno económico, social o ambiental.

Se caracterizan por desarrollar a profundidad los resultados de investigación, con énfasis en el análisis, interpretación y contextualización de distintos fenómenos asociados a una temática específica. Pueden presentarse como un documento único, por capítulos o en tomos independientes, según la complejidad del tema abordado.

A diferencia de los cuadernos de trabajo, estos documentos no se estructuran necesariamente bajo un formato científico ni están orientados a su publicación en revistas, sino a la generación de conocimiento aplicado y su uso para la toma de decisiones. El contenido es de responsabilidad de los autores.

***Publicaciones Científicas:** son artículos que han sido sometidos a procesos de revisión por pares y aceptados para su publicación en revistas científicas nacionales e internacionales, por ejemplo: journal academy los cuales se ajustan a los estándares editoriales.”*

Artículo 3.- Incorporar a continuación del Artículo 18, de la Resolución Nro. 055-DIREJ-DIJU-NI-2014 lo siguiente:

*“**MEDIOS DE DIFUSIÓN.** - Las investigaciones aprobadas por el Comité Editorial del INEC serán publicadas en dos líneas editoriales:*

- Cuadernos de Trabajo
- Estudios Temáticos

Las publicaciones realizadas por investigadores del INEC y publicadas en Revistas Científicas, se deberá cargar un resumen de la investigación en el espacio habilitado para este fin en la página web institucional, con el propósito de difundir y visibilizar la producción investigativa generada por la institución.”

Artículo 4.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 055-DIREJ-DIJU- NI- 2014 de 27 de octubre de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la correcta ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información con sus respectivas Direcciones, a las Coordinaciones Zonales y la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Dra. Eva María Mera Intriago
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Luis Santamaría	17-07-2026	
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	17-07-2026	